



Federación Española de Deportes para Sordos JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA. ELECCIONES 2022.

En Sevilla, Benalmádena y Rincón de la Victoria, a 20 de septiembre de 2021. Reunidos por Video Conferencia los siguientes miembros:

EVA MARIA CAÑIZARES RIVAS. Presidente.

SARA VEGA DONAIRE. Vocal.

JAVIER LORENZO-ARROYO PUYET. Vocal sustituto.

Actúa como secretario el Secretario de la FEDS, quien solo será requerido en caso de necesitar consultar documentación, y para la notificación de las resoluciones.

EL Sr.. LORENZO ARROYO, interviene en sustitución de María Vera Gutiérrez, que no se ha puesto en contacto con la Junta, y no ha respondido ningún comunicado.

Examinado el reglamento y el Calendario, esta Junta Electoral Federativa de la FEDS, se reúne en primer lugar para comprobar la legalidad de la convocatoria, y posteriormente para estudiar reclamaciones al censo y configuración del censo de voto por correo.

La propia convocatoria se condiciona a si misma en su validez, a la previa aprobación por el CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, del reglamento electoral. A esta previa aprobación, a su vez, esta condicionada la propia convocatoria, y su consiguiente publicación en la web del CSD.

Este autocondicionante no forma parte de una concesión graciable, sino que es una exigencia del artículo 3.1 de la **Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas:**

“Las Federaciones deportivas españolas elaborarán y someterán a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes un Reglamento Electoral, que deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral”.

Por tanto, siguiendo el propio condicionante de la convocatoria, y sobre todo el mandato reglamentario de la mencionada orden reguladora, procede y **RESOLVEMOS:**

DECLARAR NULA LA CONVOCATORIA ELECTORAL DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2022, restableciéndose el mandato de presidente, junta directiva, asamblea y demás órganos, hasta que se produzca la aprobación del reglamento por el CSD, y la consiguiente y posterior convocatoria electoral valida. En consecuencia no se entra a estudiar, tramitara ni resolver ninguna de las reclamaciones habidas.

Se hace constar que se han recibido muchísimos correos con documentación de DNI sin mas, SOLICITUDES DE VOTO POR CORREO, acompañadas o no del DNI, y la mayoría sin que el correo ponga en su asunto SOLICITUD DEL VOTO POR CORREO, lo que exige abrir uno a uno los correos para ver si son reclamaciones o solicitudes del voto por correo, dificultando al extremo la tarea de esta Junta. Se aclara que para futura repetición del tramite en convocatoria valida, no se admitirán, ni se tramitaran, ni se considerarán validos aquellos correos que no cumplan estrictamente con la reglamentación. **Deberán poner en el asunto SOLICITUD DE VOTO POR CORREO DE D....., a título individual, enviada por el interesado solicitante, y con la solicitud correctamente rellena y el DNI.**

Publíquese esta resolución a la mayor urgencia en la WEB federativa y sus redes sociales. Notifíquese por el Secretario esta resolución a los interesados (todos los que han enviado un correo a la JEF para cualesquiera tramites).

Eva María Cañizares Rivas. Presidente.